



NO 3367

RESOLUCIÓN

DE

18 ABR. 2012

“Por medio de la cual se amplía el horario de prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zonas Norte, Centro y Sur ”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Dentro de las políticas públicas establecidas por el Señor Superintendente de Notariado y Registro, Doctor Jorge Enrique Vélez García, está la de buscar la mejora en la prestación del Servicio Público Registral.

Mediante Circular No. 163 del 26 de marzo de 2012, el Doctor Jorge Enrique Vélez García - Superintendente de Notariado y Registro, informa que con el ánimo de ampliar la cobertura registral facilitando al usuario nuevos horarios, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, atenderán los días sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con el fin de ampliar la cobertura registral y facilitar el acceso al servicio público registral, inicialmente en la ciudad de Bogotá, se hace necesario ampliar, a los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. , el horario de atención al público, en las tres Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que fueron establecidos a través de las Resoluciones 4022 del 4 de agosto de 1994 para la Zona Norte, la 4278 del 23 de junio de 2008 en la Zona Centro y la 4368 del 19 de agosto de 1993 para la Zona Sur.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos y conforme a la Ley, considera procedente establecer a partir del 21 de abril del 2012, la ampliación del horario de atención al público, en



Certificado Nº IC 7086-1



Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Nº 3367** 18 ABR. 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 3367 de 18 ABR. 2012 "Por medio de la cual se amplía el horario de atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá."

las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Bogotá Zona Centro y Bogotá Zona sur, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del día 21 de Abril de 2012, ampliar para el día sábado de 8:00 A.M. a 12: 00 M. , el horario de atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zonas Norte, Centro y Sur, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

Lunes a viernes de 7:00 A.M. a 3:30 P.M.  
Sábado de 8:00 A.M. a 12:00 M

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a los Doctores CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Norte, GLORIA INÉS PÉREZ GALLO, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Centro y RENÉ ALEJANDRO VARGAS LAVERDE, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Sur, para que comuniquen lo pertinente a los funcionarios de las Oficinas y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los señores Registradores de cada una de las mencionadas oficinas, velará por el cumplimiento del horario asignado para la prestación del Servicio Público Registral durante el días sábado.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO :** El Administrador del Centro de Computo de cada una de las Oficinas de Registro, deberá coordinar lo concerniente a la ampliación para el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, del horario para la prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zonas Norte, Centro y Sur.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

**Prosperidad  
para todos**

**Nº 3367**      **18 ABR. 2012**

Hoja N° 3 (tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se amplía el horario de atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá."

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**18 ABR. 2012**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Reviso: Dr. Enrique Jose Nates Guerra, Superintendente Delegado para Registro  
Proyecto: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública